Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 079

Córdoba, Quindío, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

REF. : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : CARLOS IGNACIO RUBIO
INTERESADO : SANDRO VELEZ PEÑUELA
EXPEDIENTE N° : 63 212 40 89 001 2021 00005 00

Se procede a resolver sobre la solicitud de inicio de sucesión intestada que hace el señor SANDRO VELEZ PEÑUELA, en calidad de acreedor hereditario del causante, por intermedio de abogado en ejercicio, tales decisiones se tomarán previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El señor SANDRO VELEZ PEÑUELA, en su calidad de acreedor hereditario, debidamente autorizado por el artículo 1312° del C. C., ha solicitado a este despacho la apertura del proceso de sucesión intestada del señor CARLOS IGNACIO RUBIO quien falleció en Armenia, pero tenía su único bien situado en este municipio de Córdoba, Quindío.

La parte interesada en tal trámite también ha dado cumplimiento a las premisas de los artículos 82° y siguientes del C. G. del P., e igualmente ha probado que el señor CARLOS IGNACIO RUBIO ha fallecido sin que le hubiera cancelado las letras de cambio aportadas con la demanda.

En consecuencia, es procedente despachar favorablemente su petición, y así se hará en la parte resolutiva de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada de la persona que en vida respondía al nombre de CARLOS IGNACIO RUBIO, quien

se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.365.090, quien fue vecino de este municipio de Córdoba Quindío, y lugar en donde está ubicado el bien relicto.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, notificándoles la apertura del proceso, así como también indicando a la DIAN que el avalúo catastral del predio a la fecha de hoy, es de $ 44.129.000.00, la matrícula inmobiliaria es la No. 282-4569 y la cédula de ciudadanía del causante es la No. 4.365.090.

TERCERO: Se decreta el inventario y avalúo de los bienes relictos que pudieran ser propiedad del causante por el procedimiento establecido en el artículo 501° del C. G. del P. , igualmente emplácense a los herederos indeterminados o terceras personas que crean tener derechos en la sucesión, por medios físicos es decir prensa escrita o radio, o por medios electrónicos.

CUARTO: Se reconoce al señor SANDRO VELEZ PEÑUELA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 9.726.676, como acreedor hereditario del causante, con derecho a intervenir en la sucesión. Las demás peticiones de la parte interesada se resolverán en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Se decreta el embargo y secuestro del bien relicto que era propiedad del causante y es el siguiente: Un predio rural ubicado en jurisdicción de este municipio, denominado "LA CIMA", ubicado en la vereda El Jardín, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-4569, los linderos y demás especificaciones del bien se encuentran en la escritura pública No. 2.585 de la Notaría Primera del Circulo de Armenia, Quindío, la cual está ya allegada al proceso.

Para la realización de esta diligencia se designará como secuestre al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA identificado con la cédula No. 7.525.745, quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia del Departamento del Quindío.

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Ofíciese por secretaría al referido señor secuestre sobre su nombramiento, y si acepta désele posesión del cargo

La diligencia se practicará el día lunes 06 de septiembre del presente año, a la hora de las siete (07) de la mañana.

SEXTO: Notifíquese esta providencia por el procedimiento establecido en el artículo 295° del C. G. del P. y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,

JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO **N° 048**
DEL 09 DE AGOSTO DE 2021

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO